

DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**HACE SABER:**

Primero.- Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 6 de mayo de 2025, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de Derecho Público del Ayuntamiento de La Campana.

Segunda.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 90, de fecha 14 de mayo de 2025, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones, en su caso, fijándose asimismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero.- Que con fecha 29 de julio de 2025, se ha emitido certificado por el Secretario General de la Corporación en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones, en el cual se acredita, que una vez transcurrido el plazo reglamentario de treinta días hábiles tras su publicación, no se ha presentado en tiempo y forma reclamación y/o alegación alguna.

Cuarto.- En vista de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de Derecho Público del Ayuntamiento de La Campana, conforme al anexo.

La Campana, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Fernández Oviedo

ANEXO

"Modificación del artículo 7.3, proponiéndose el aumento del importe de deuda a partir del cual se exigirá la constitución de garantía para la concesión de un aplazamiento o de varios fraccionamientos, de tal forma que

- o donde dice: *"No será necesaria la prestación de garantía en los aplazamientos y fraccionamientos que se referan a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 3.000,00€."*
- o debería decir: *"No será necesaria la prestación de garantía en los aplazamientos y fraccionamientos que se referan a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 5.000,00€."*

MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/07/2025
HASH: e3b3f0c7f9a0f1b0e8a481d033e6e



Cód. Validación: 799J9C5MVK65OCT3BQ32LE3R
Verificación: <https://la Campana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Modificación del artículo 8.2, proponiéndose en cuanto a su redacción originaria, unos mayores plazos y unos nuevos tramos en los que según el importe principal de la deuda se realizaría el aplazamiento o los distintos fraccionamientos, de tal forma que

- o donde dice: "Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:
- a) Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € e inferior o igual a 1.000,00 €: **3 meses**
 - b) Deudas cuyo principal sea superior a 1.000,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €: **6 meses**
 - c) Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €: **12 meses**
 - d) Deudas cuyo importe sea superior a 6.000,00 € e inferior e igual a 12.000,00 €: **24 meses**
 - e) Deudas con importe superior a 12.000,00 €: **36 meses"**
- o debería decir: "Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:
- a) Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € e inferior o igual a 1.000,00 €: **6 meses**
 - b) Deudas cuyo principal sea superior a 1.000,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €: **12 meses**
 - c) Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €: **18 meses**
 - d) Deudas cuyo principal sea superior a 6.000,00 € e inferior e igual a 12.000,00 €: **30 meses**
 - e) Deudas cuyo principal sea superior a 12.000,00 € e inferior e igual a 24.000,00 €: **36 meses**
- f) Deudas con importe superior a 24.000,00 €: **42 meses"**



Cód. Validación: 799L9C5WMMK65OCT3RC220L53R
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2